

SAN MIGUEL, 15 de JULIO de 2014.

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1600882

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ -}$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ -}$ 3, y 106 del Código Tributario.

C	O	١	IS	ı	D	F	R	Δ	N	D	O	
•	~				_	L.,		_		-	$\mathbf{}$	٠.

CONSIL	DERANDO:								
resolució	colicitud de condonación, F. 2667, Folio N° 1600882, presentada por la contribuyente CARLOS ALBERTO Z INOSTROZA de fecha 15/07/2014, la cual es parte integrante de la presente en, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en irro (s) que detalla(n): form. 21, folio 213645.								
2° Que a estima pro	tendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se ocedente acceder a lo solicitado en razón de que:								
×	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.								
כ	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.								
-	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.								
j	Las sanciones aplicadas son improcedentes.								
RESUELI	vo:								
Ha lugar a	lo solicitado, atorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:								
% del i	interés penal de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas								
La condon aquel en qu	nación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a ue se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.								
ANÓTES	SE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE								